



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09508520- -GDEBA-RSXIMSALGP Rechazo Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2020-09508520- GDEBA-RSXIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0007-00005522, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria para el paciente, D'ANDREA JOSE LUIS MARIA (DNI 11.867.698), durante el mes de MARZO 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del Decreto citado dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°5, se adjunta la Orden de Compra N° 23/2019 por el período 01/08/2019 al 31/12/19, a favor de la empresa OXXIGENO S.A., por un importe de pesos de setenta y ocho mil setecientos treinta y 00/100 (\$78.730,00), en el marco del Procedimiento Abreviado N° 04/2019;

Que a ordenes N°23/24, se acompañan factura y remito conformados por la autoridad competente;

Que a orden N°30, presta su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N°45, obra intimación vía correo electrónico a la firma OXXIGENO S.A. a fin que se expida sobre la falta total o parcial de prestación del servicio al paciente D'ANDREA JOSE LUIS MARIA, sin que la requerida remitiera respuesta alguna;

Que a orden N°49, obra una nueva intimación vía correo electrónica a la firma OXXIGENO S.A. a fin de que se expida sobre la discrepancia entre el DNI del paciente D'ANDREA JOSE LUIS MARIA y el incorporado de manera manual en el remito, habiendo la requerida guardado silencio;

Que a orden N°57, se procedió a intimar a la firma a brindar las explicaciones pertinentes a los efectos de deslindar responsabilidades, sin recibir contestación alguna;

Que a ordenes N°71/72 se acompaña Auditorias e Informe presentados por la Dirección Ejecutiva de la Región Sanitaria XI, de donde surgen que la firma OXXIGENO S.A. no presta los servicios requeridos para el paciente D'ANDREA JOSE LUIS MARIA (DNI 11.867.698), durante el mes de marzo de 2020;

Que mediante ACTA-2021-02403993-GDEBA-DLSAGG, IF-2021-03266048-GDEBA-DLMSCGP Y VT2021-02945560-GDEBA-SSAYCFDE, la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, dictaminan en casos análogos manifestando que en razón de no encontrarse acreditadas en autos la prestación aludida, puede dictarse el acto administrativo que rechace la petición de pago efectuada;

Que en tales condiciones procede rechazar el pago de la factura B N° 0007-00005522, por un monto total de pesos de siete mil doscientos diecinueve con 00/100 (\$ 7.219,00), a favor de la firma OXXIGENO S.A. correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria para el paciente, D'ANDREA JOSE LUIS MARIA (DNI 11.867.698), durante el mes de marzo de 2020, dado que la prestación del servicio no fue acreditada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TECNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el pago de la factura B N° 0007-00005522, por un monto total de pesos siete mil doscientos diecinueve con 00/100 (\$ 7.219,00), a favor de la firma OXXIGENO S.A. (CUIT: 30-71129827-0), correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria para el paciente, D'ANDREA JOSE LUIS MARIA (DNI 11.867.698), durante el mes de marzo de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos, con encuadre en lo establecido por el Decreto N°523/18.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

